



CUT: 5490-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1634-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 05 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 5490-2022** tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **BAUTISTA MALDONADO LISENIA**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 197.1) del artículo 197º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4) del artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciability;

Que, el numeral 200.1) del artículo 200º del dispositivo legal precitado, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, (Resaltado y Subrayado es nuestro);

Que, el numeral 200.4) del artículo 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, refiere que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, la administrada solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el sector Insulás, distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, asimismo la administrada, mediante escrito de fecha 23.10.2022 presenta el desistimiento del procedimiento administrativo sobre acreditación de disponibilidad hídrica

subterránea; indicando que, el motivo del desistimiento es por replanteo de la ubicación de sondajes eléctricos verticales y expediente en vías de regularización de uno de los pozos proyectados;

Que, mediante Informe Legal N° 0335-2022-ANA-AAA-JZ-V/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que, estando a lo preceptuado en el numeral 200.4) del artículo 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y no existiendo terceros que puedan verse afectados con el desistimiento presentado, corresponde su aprobación, ordenando el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido en el numeral 200.6) del artículo 200º del referido dispositivo legal;

Que, estando a lo opinando por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el desistimiento del procedimiento iniciado por **BAUTISTA MALDONADO LISENIA**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, ordenándose el archivo del presente procedimiento administrativo, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a **BAUTISTA MALDONADO LISENIA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche y disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA